

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras engloban las líneas de subvenciones que siguen:

- Línea 1. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

- Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

- Línea 3. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

**SEGUNDO.-** Las antedichas líneas de subvenciones fueron convocadas mediante:

- *Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.*

- *Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.*

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5774EMU4JRS1L-eVyIiS0_q80z	PÁGINA	1/5

- Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

**TERCERO.-** Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y su correspondiente trámite de subsanación, para el ejercicio 2019, de la Línea 3 denominada "Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género", y una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se emitió informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2019, el órgano gestor realiza **propuesta provisional de resolución** mediante la que se aprueba la relación de entidades que han alcanzado la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, la relación de entidades que no han alcanzado la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales (Beneficiarias suplentes), indicándose la cuantía otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, así como las entidades que no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias provisionales o suplentes.

Por otra parte, se concede trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, a efectos de que puedan formular alegaciones, reformular su solicitud y comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

**QUINTO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2019, el órgano gestor dicta acuerdo de rectificación de errores de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019, de 28 de octubre de 2019.

**SEXTO.-** Tras la valoración de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación acreditativa y aceptación y la comprobación de la documentación aportada, la aceptación y la reformulación

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5774EMU4JRS1L-eVyIiS0_q80z	PÁGINA	2/5

propuesta, el órgano instructor formuló la **propuesta definitiva de resolución** con fecha 27 de noviembre de 2019.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Intervención Delegada en el IAM emite **informe de fiscalización de disconformidad** sobre la propuesta definitiva de resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, en base a las siguientes consideraciones:

- En las bases reguladoras que contienen la línea de subvención objeto de recurso no se contempla la posibilidad de prorrateo.

- Aunque el órgano gestor ha efectuado una valoración individual de cada una de las solicitudes de subvención y se ha procedido a una jerarquización de éstas conforme a la puntuación obtenida por cada una de ellas, se ha observado que se ha incurrido en prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios, contraviniendo así lo dispuesto en el art. 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Con fecha 16 de diciembre de 2019, previa solicitud por el IAM, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite informe facultativo sobre el informe de fiscalización de disconformidad de 11 de diciembre de 2019, en el que se refuerza la tesis del prorrateo y se invoca la aplicación del principio de conservación de los "actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción" (Art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), de manera que se conserve las actuaciones realizadas hasta (inclusive) la priorización de las solicitudes conforme a la puntuación obtenida por cada una de ellas, es decir, se establece la retroacción del expediente administrativo hasta ese momento en aras de que el órgano gestor eleve una nueva propuesta de otorgamiento de subvenciones sin prorratear, en consonancia con las bases reguladoras de cada línea subvencional.

**NOVENO.-** El 16 de diciembre de 2019 el órgano gestor emite propuesta definitiva de resolución por la que se modifica la propuesta definitiva de resolución de 27 de noviembre de 2019, siguiendo los criterios establecidos en el informe de fiscalización de disconformidad de la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 11 de diciembre de 2019, en aras de impulsar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

**DÉCIMO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Instituto Andaluz de la Mujer dicta resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, para el año 2019.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP774EMU4JRS1L-eVyIiS0_q80z	PÁGINA	3/5

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 14 de febrero de 2020, se recibe en el Registro Auxiliar del Centro de la Mujer en Almería recursos de reposición interpuestos por las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN DE MUJERES FRANCISCA CUÉLLAR.
- ASOCIACIÓN ZURGENERAS UNIDAS POR LA IGUALDAD.
- ASOCIACIÓN DE MUJERES EL VALLE.
- ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUNI.
- ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA SANTA QUITERIA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (En lo sucesivo, Ley 39/2015), “*el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión*”.

Por otra parte, en relación al cómputo de plazos administrativos, el art. 30.4 de la Ley 39/2015 establece que: “*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

*El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.*”

La publicación de la resolución de concesión en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer tuvo lugar el 30 de diciembre de 2019, por lo que el último día del que dispusieron las entidades recurrentes para interponer el recurso de reposición fue el **30 de enero de 2020**. En consecuencia, el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, debiendo ser inadmitido de conformidad con el art. 116.d) de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO.-** La competencia para resolver los recursos administrativos de reposición interpuestos recae sobre la titular del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conjugación con el Resuelto Décimo de la resolución de concesión de fecha 27 de diciembre de 2019.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP5774EMU4JRS1L-eVyIiS0_q80z	PÁGINA	4/5



La presente resolución tiene carácter firme en vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella únicamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes,

### RESUELVE

- Declarar la inadmisión de los recursos de reposición interpuestos, conforme al art. 119.1 Ley 39/2015.

- Establecer el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, el cual será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA  
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP774EMU4JRS1L-eVyIiS0_q80z	PÁGINA	5/5